



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 875-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, seis de diciembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "AGRADECER al ilustre abogado Dr. Alex Fernando Plácido Vilcachagua y al destacado economista Lic. Wilson Virgilio Hernández Breña, por su participación en calidad de ponentes en la Conferencia Magistral "Medidas de Protección y las Medidas Cautelares en la Ley N° 30364: Aspectos Jurídicos y Sociales", el día 06 de diciembre del presente año en el Auditorio de la Corte".



CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

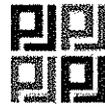
El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Sobre la Comisión General de Capacitación de la Corte superior de Justicia de Junín

La Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, del 29 de abril del 2008, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que establece las normas para la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Capacitación, que tiene por objetivo organizar y ejecutar eventos de capacitación, actualización, especialización y programas de inducción, para los servidores judiciales de los distintos niveles y especialidades del Poder Judicial, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del servicio de Administración de Justicia. Para tal efecto, mediante Resolución Administrativa N° 097-2018-P-CSJGU/PJ, del 25 de enero del 2019, se designó la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín;



¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 875-2019-P-CSJJU/PJ

Tercero.- Sobre la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 en la Corte superior de Justicia de Junín

La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público - privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; por tal motivo en atención a las recomendaciones del Oficio Circular N° 001-2018-C-PNI-Ley N° 30364, la Presidencia designó a los integrantes de la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte superior de Justicia de Junín mediante Resolución Administrativa N° 074-2019-P-CSJJU/PJ del 18 de enero del presente año.



Cuarto.- Sobre el Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra la Mujer Integrantes del Grupo Familiar de la Corte superior de Justicia de Junín

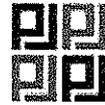
Mediante la Resolución Administrativa N° 136-2019-P-CE-PJ de fecha 12 de septiembre del año 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación del "Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar" en el Distrito Judicial de Junín con la finalidad de brindar atención y protección a las víctimas de violencia, eliminar barreras que impidan el acceso a la justicia, otorgando un servicio en forma oportuna y eficaz.

Quinto.- Sobre la Conferencia Magistral "Medidas de Protección y las Medidas Cautelares en la Ley N° 30364: Aspectos Jurídicos y Sociales"

Como parte de las actividades académicas de la Corte Superior de Justicia de Junín, la Comisión General de Capacitación, la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 y el Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra la Mujer Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte, programaron el 06 de diciembre del presente la realización de la Conferencia Magistral "Medidas de Protección y las Medidas Cautelares en la Ley N° 30364: Aspectos Jurídicos y Sociales", a cargo del ilustre jurista peruano Dr. Alex Fernando Plácido Vilcachagua y el destacado economista Lic. Wilson Virgilio Hernández Breña, dirigida a magistrados, personal jurisdiccional, personal administrativo, docentes, estudiantes y público en general, en el Auditorio Principal de la Corte.



Sexto.- El distinguido Dr. Alex Fernando Plácido Vilcachagua es abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Escuela de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, es docente e investigador en materia jurídica con mención en Derecho de Familia, Derecho del Niño y Adolescente y



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

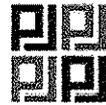
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 875-2019-P-CSJJU/PJ

derecho de Sucesiones en las Facultades de Derechos de la Universidad de Ciencias Aplicadas (UPC), Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) y Universidad del Pacífico (UP); además, es profesor principal de la Academia de la Magistratura del Perú. Es docente de Segunda Especialidad en Derecho de Familia de la Universidad Señor de Sipán y de la Maestría en Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Es miembro de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de la Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFP y ONAF), del Instituto Brasileiro de Derecho de Familia (IBDFAM) y de la Academia Euroamericana de Derecho de Familia (AEUROFAM). Ha sido Amicus Curiae de la Corte Suprema de Justicia de la República en los Plenos Jurisdiccionales Civiles Supremos III y VIII. Es autor del libro "Ensayos de Derecho de Familia", "Manual de Derecho de Familia", "Divorcio. Reforma del régimen de decaimiento y disolución del matrimonio. Cuestiones sustantivas y aspectos procesales de la Ley 27495", "Regímenes patrimoniales del matrimonio y de las uniones de hecho en la doctrina y en la jurisprudencia", "Manual de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes", entre otros trabajos destacados, y numerosos artículos jurídicos en las más importantes revistas jurídicas. Ha sido ponente en eventos académicos nacionales e internacionales.



Séptimo.- El ilustre Lic. **Wilson Virgilio Hernández Breña** es economista por la Universidad de Lima, y Máster «Étude comparative du développement» (Estudios comparados de desarrollo) en la École des Hautes Études en Sciences Sociales (Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Sociales) de Paris, Magíster en Gerencia Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente se desempeña como investigador adjunto en seguridad ciudadana, violencia contra las mujeres, justicia y corrupción en el Centro de Investigación -GRADE (Grupo de Análisis para el Desarrollo); es parte del equipo consultor encargado de la elaboración del Programa Presupuestal Orientado a Resultados sobre violencia contra las mujeres, y otros equipos. Se desempeña actualmente como docente en la Facultad de Economía de la Universidad de Lima y en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El Lic. Wilson Virgilio Hernández Breña es editor del libro "Género en el Perú. Nuevos enfoques, miradas interdisciplinarias", consultor de la investigación "Estudio del Proceso de amparo en el Distrito Judicial de Lima: fortaleciendo la justicia constitucional. Lima, Informe Defensorial 172" (Publicado bajo autoría de la Defensoría del Pueblo), autor del libro "¿Cuánto le cuesta la justicia a las mujeres? Costos económicos y no económicos del acceso a la justicia en procesos de alimentos y de violación sexual en Apurímac y Cajamarca", entre otras importantes publicaciones; y autor de numerosos artículos en revistas por pares como "History matters, but differently: Persisting and perpetuating effects on the likelihood of intimate partner violence", "Do criminal justice reforms reduce crime and perceived risk of crime? A quasi-experimental approach in Peru", "Costos sociales de la victimización en América Latina: Percepción de inseguridad, capital social y percepción de la democracia", entre otros artículos. Asimismo ha sido ponente en diversos Seminarios y eventos.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 875-2019-P-CSJGU/PJ

En ese sentido, considerando la importancia de la difusión de temas de derecho para la formación integral de jueces, auxiliares, secristas y voluntarios, y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER al ilustre abogado Dr. Alex Fernando Plácido Vilcachagua y el destacado economista Lic. Wilson Virgilio Hernández Breña, por su participación en calidad de ponentes en la Conferencia Magistral “Medidas de Protección y las Medidas Cautelares en la Ley N° 30364: Aspectos Jurídicos y Sociales”, el día 06 de diciembre del presente año en el Auditorio de esta Corte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al ilustre abogado Dr. Alex Fernando Plácido Vilcachagua, por sus contribuciones a la Ciencia del Derecho, en mérito a sus trabajos en Derecho de Familia, Derecho del Niño y Adolescente y Derecho de Sucesiones.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER al destacado economista Lic. Wilson Virgilio Hernández Breña por sus contribuciones a las Ciencias Sociales, en mérito a sus investigaciones sobre Seguridad Ciudadana, Violencia contra las Mujeres y Justicia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, a la Comisión General de Capacitación de esta Corte y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN